

198

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref. Demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Vianney Cabrer Pascuas contra Campo Elias Diaz Ortiz contra. Rad. No 73168 31 84 00 2017 00240 01.

Se rechaza el recurso de reposición y en subsdio con el de apelació formulado por el apoderado judicial del demandado Campo Elias Diaz Orti contra nuestro auto de fecha 16 de junio del corriente año, por habers presentado de manera extemporánea; es decir, luego de haber alcanzado l providencia su ejecutoria (Inciso 3 del artículo 318 del C.G.P.). Pues mires que dicha decisión fue notificado por estado electrónico No. 101 de fecha 2 de junio de 2023, por lo que su ejecutoria principio el día 21 a las 8:00 A.M. vencio el 23 de ese mes y años a las 5:00 P.M. Y, los recursos fuero propuestos mediante escrito enviado desde el correo electrónico del vocer judicial de dicha parte al institucional de éste juzgado el día 23/06/2023 a la 17:03 horas, o sea ya pasada la hora de su vencimiento.

No sobra aquí indicarle a la recurrente, que el control de legalidad previst een el artículo 132 del C.G.P., esta consagrado para corregir o sanear lc vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

(Handwritten signature)

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 109, hoy 04-07-23 (C.G.P., art. 295). <i>En el momento de la notificación</i>
<i>P/ (Secretario) (LUGO)</i> WILLIAM LAMPREA LUGO (Secretario) <i>AS - Tol</i>

*2017/06/23, lunes 3
Fustri-*